



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

RAD: 080013110008 **201900469**-00.

CODIGO MUNICIPIO _____ **0 8 0 0 1**

CODIGO JUZGADO _____ **3 1**

ESPECIALIDAD _____ **1 0**

CONSECUTIVO JUZGADO _____ **0 0 8**

AÑO (Radicación del Proceso) _____ **2 0 1 9**

CONSECUTIVO RADICACIÓN_ **0 0 4 6 9**

CONSECUTIVO RECURSOS **0 0**

TIPO DE PROCESO:

Divorcio C.E.C.M.C.

DTE: **Alvaro Salcedo Geronimo.**

DDO:

Marganta Rosa Escorcia De la Rosa

ER

SEÑORES:

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ALVARO SALCEDO GERÓNIMO, persona mayor de edad y de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito le comunico al señor juez que le estoy otorgando poder amplio, especial y suficiente en cuanto derecho se refiere al Doctor: **WILFRIDO ARIAS GARCIA**, también persona mayor de edad y de esta vecindad identificado con cedula de ciudadanía y tarjeta profesional como aparece al pie de su correspondiente firma para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CATÓLICO** invocando la causal del art 6 numeral 2 de la ley 25 de 1992 (que modificó el art 154 del código civil) en contra de la señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**, identificada con la cedula de ciudadanía No, 32.631.540, toda vez que nos casamos el 28 de diciembre de 1974 en la parroquia San Germán de la ciudad de Barranquilla, de cuya unión procreamos 4 hijos llamados: **LEINER GASPAL SALCEDO ESCORCIA, ROSALINDA ESPAÑA SALCEDO ESCORCIA, PAOLA CATHERINE SALCEDO ESCORCIA, ÁLVARO JUNIOR SALCEDO ESCORCIA**, quienes actualmente son mayores de edad. En el año 1899 se marchó dejando a su hijo menor de tan solo 3 años y regresó después de 18 años dejando abandonado a su esposo, a su hogar y a sus hijos.

Mi apoderado queda facultado para presentar demanda de divorcio contencioso de matrimonio católico, conciliar, desistir, transigir, recibir, pedir y aportar pruebas y en general interponer toda clase de recurso en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase Señor juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos establecidos en el presente mandato.

Atentamente,

Alvaro Salcedo Gerónimo
ALVARO SALCEDO GERÓNIMO
 CC. 7.427.384 de Barranquilla

ACEPTO:

Wilfrido Arias Garcia
WILFRIDO ARIAS GARCIA
 C.C. N° 12.590.728 de Plato Magdalena
 T.P. N° 85495 del C. S. de J.

Presentación Personal con destino a:

Juzgado familia cto Bq

DEMANDA: PODER: ESCRITO

En Barranquilla a los *08* del mes de *Noviembre*

Del año *2019* ante este señor juez en el (la)

Signatario Abogado(a): Persona(a):

Alvaro Salcedo Gerónimo

C.C. No. *7427384* de *Bq*

TP No. *85495*

El que firma a continuación, en el presente escrito, se compromete a cumplir con lo que se le ordena en el presente escrito.

Wilfrido Arias Garcia

FUNCIONARIO

WILFRIDO ARIAS GARCIA

Abogado Titulado

Universidad del Atlantico

Calle 39 kra 43-50 edificio Real Ofic. 201 cel: 3145039748-3157272279

SEÑOR:

JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D

REF: Demanda de Divorcio de Matrimonio Católico de ALVARO SALCEDO GERONIMO contra MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA.

WILFRIDO ARIAS GARCIA, persona mayor de edad y de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor **ALVARO SALCEDO GERONIMO**, también persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado con CC No. 7.427.384 expedida en Barranquilla, conforme al poder que adjunto, quien actúa en calidad de esposo de la señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**, también persona mayor de edad y de esta vecindad, identificada con CC No. 32.631.540 expedida en Barranquilla, por medio del presente escrito instauo **DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** en contra de la señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA** con fundamento en los siguientes

HECHOS.

1. El señor **ALVARO SALCEDO GERONIMO** contrajo matrimonio católico con la señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA** en la parroquia de San Germán el día 28 de diciembre de 1974 en la ciudad de Barranquilla.
2. El matrimonio fue registrado en la Notaria Tercera de Barranquilla el día 06 de septiembre de 1988.
3. De esa unión procrearon 4 hijos llamados: **LEINER GASPAL SALCEDO ESCORCIA**, **ROSALINDA ESPAÑA SALCEDO ESCORCIA**, **PAOLA CATHERINE SALCEDO ESCORCIA**, **ÁLVARO JUNIOR SALCEDO ESCORCIA**, quienes actualmente son mayores de edad, tal como se demuestra con la respectiva fotocopia de las cedula.

- 4. Por el hecho del matrimonio surgió entre los esposos una sociedad conyugal que se encuentra vigente.
- 5. La señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**, ha incurrido en la causal de divorcio señalada en el numeral 2 del artículo 6 de la ley 25 de 1992 (art 154 numeral 2 del código civil derogado) dando lugar al divorcio ya que se marcho desde el año 1989 cuando el hijo menor **ALVARO JUNIOR SALCEDO ESCORCIA** apenas cumplía 3 años, por lo tanto, ha incumplido gravemente con sus deberes de esposa, pues no ha llevado a cabalidad sus responsabilidades y obligaciones tanto con su esposo como con sus hijos.
- 6. La demandada señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**, ha desatendido todos sus deberes económicos hasta el punto que le correspondió a su esposo de hacerse cargo de todas sus obligaciones por más de 18 años.
- 7. Mi representado es persona de vida social y privada, absolutamente correcta y no ha dado por tanto lugar al divorcio.
- 8. Según mi representado en la sociedad conyugal no hay bienes que repartir, por lo tanto, no hay nada que liquidar.
- 9. A la fecha cada uno de los cónyuges esta haciendo su vida independiente y mi representado responde por la cuota alimentaria a favor de la señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**.
- 10. Mi representado responde por cuota alimentaria a favor de la demandada porque esta a pesar de no estar conviviendo, lo embargó por alimentos.

PETICION

Basado en los anteriores hechos muy respetuosamente le solicito al despacho Que se le de trámite de un proceso verbal de mayor cuantía que deberá surtirse con citación, y audiencia de la señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**, Si el despacho lo considera conveniente y se den las siguientes declaraciones:

- 1. Que se decrete el divorcio de los esposos **ALVARO SALCEDO GERONIMO Y MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**, ambos mayores de edad y domiciliados y residentes en esta ciudad, cuyo matrimonio se celebros en la parroquia San Germán, el día 28 de Diciembre de 1974 y registrado en la Notaria tercera de Barranquilla, el día 06 de Septiembre de 1.988, en consecuencia queda suspendida la vida en común de los cónyuges.
- 2. Que son de cargo de los consortes divorciados los gastos necesarios para su propia subsistencia.
- 3. Que se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre demandantes y demandados.

- ↑
4. Que la señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**, por haber dado lugar al divorcio deberá contribuir a la congrua subsistencia de su esposo divorciado, en cuantía y forma adecuada a sus circunstancias pecuniarias.
 5. Que se inscriba esta sentencia en el libro de registro correspondiente.
 6. Que se condene en costas a la demandada señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas lo siguiente.

DOCUMENTALES

1. Registro de matrimonio de las partes
2. Poder a mi favor.
3. Fotocopias de cedula.

TESTIMONIALES

Le solito muy respetuosamente al despacho recibir las declaraciones de las siguientes personas todas mayores de edad y de esta vecindad para que declaren lo que saben y les consta sobre los hechos 5, 6, 7 y 10 de la presente demanda.

1. **BELKYS ESTHER GOMEZ SALCEDO** CC No. 32.726.972, quien reside en la siguiente dirección Calle 70C No. 16-90 Barrio El Valle.
2. **JORGE LUIS NUÑEZ BLANCO** CC No. 72.127.905, quien reside en la siguiente dirección Calle 70C No. 16-90 Barrio El Valle.
3. **CARLOS AUGUSTO CASTRO BAYONA** CC No. 92.076.870, quien reside en la siguiente dirección cra 30 No. 47B-58 Barrio Chiquinquirá.
4. **ROSALINDA ESPAÑA SALCEDO ESCORCIA** CC No. 32.884.794, quien reside en la siguiente dirección cra 17 No. 68C-43 Barrio El Valle.
5. **TARCICIO JUVENAL GOMÉZ COLEY** CC No. 7.417.266, quien reside en la siguiente dirección calle 70C No. 17-12 Barrio El Valle.

D E R E C H O

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

Art 42 de la constitución nacional, art 154 numeral 2 del código civil modificado por la ley 25 de 1992, art 411 numeral 1 derogado por el artículo 44 de la ley 1395 de 2010, art 388 y 389 del código general del proceso.

PROCESO Y C O M P E T E N C I A

Por la naturaleza del asunto y el domicilio de la demandada es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, el cual deberá surtirse por los tramites del Proceso Verbal previsto en el artículo 388 del código general del proceso.

A N E X O S

Me permito anexar registro de matrimonio, copia de la demanda para el traslado y para el archivo del juzgado y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

El suscrito la recibe en la secretaria del despacho o en la Oficina ubicada en la Calle 39 número 43-50 Oficina 201 en la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: wilfridoariasgarcia@hotmail.com

Mi poderdante en la carrera 17 No. 68C-43 Barrio El Valle de Barranquilla.

La demandada en la Carrera 23 No. 65B-100, Barrio San Felipe de Barranquilla.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico de demandante y demandada.

Del señor Juez.

Atentamente,



WILFRIDO ARIAS GARCIA
 C.C. 12.590.728 de Plato Magdalena
 T.P. No 85495 del C.S. de la J.

REGISTRO CIVIL
Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
1 Día 2 Mes 3 Año
06 septiembre 1988

499746

OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) 5 Código 8 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA TERCERA - - - - 0803 BARRANQUILLA (ATLANTICO) - - - -

DATOS DEL MATRIMONIO
7 País 8 Depto. Int. o Comisaría 9 Municipio
Lugar de celebración COLOMBIA - - - ATLANTICO - - - BARRANQUILLA - - -
10 Clase de matrimonio 11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) 12 Nombre del funcionario o párroco
Civil Católico Parroquia San German - - - Gabriel H. Muñoz - - -
13 Día 14 Mes 15 Año 16 Clase 17 Número 18 Notaría
28 Diciembre 1974 Acta parroquial 67 - - - - -
19 Primer apellido 20 Segundo apellido 21 Nombres
SALCEDO - - - - GERONIMO - - - ALVARO - - - - -

DATOS DEL CONTRAYENTE
22 Día 23 Mes 24 Año 25 Clase T. I. C. de L. C. de E. 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR
23 Abril 1945 Número - - - - - Soltero Otro
27 Oficina 28 Lugar 29 Número de registro
Datos del registro de nacimiento - - - - -

DATOS DE LA CONTRAYENTE
30 Primer apellido 31 Segundo apellido 32 Nombres
ESCORCIA - - - - DE LA ROSA - - MARGARITA ROSA - - - - -
33 Día 34 Mes 35 Año 36 Clase T. I. C. de C. C. de E. 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR
15 Octubre 1956 Número 32.631.540 B/quilla Soltero Otro
38 Oficina 39 Lugar 40 Número de registro
Datos del registro de nacimiento - - - - -

PADRES DEL CONTRAYENTE 41 Nombres y apellidos del padre 42 Nombres y apellidos de la madre
ANGEL SALCEDO - - - - - CORINA GERONIMO - - - - -
PADRES DE LA CONTRAYENTE 43 Nombres y apellidos del padre 44 Nombres y apellidos de la madre
NORBERTO ESCORCIA - - - - VICTORIA DE LA ROSA - - - - -

DENUNCIANTE 45 Nombres y apellidos 46 Firma del denunciante
Margarita Rosa Escorcia de Salcedo
47 Identificación (clase y número) 48 Firma (autorizada) y sello del funcionario autorizado o hace fe
CC# 32.631.540 B/quilla - - - Margarita Escorcia
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Forma DANE IP20-0 X/79.

MARIA DEL PILAR HENRIQUEZ MENDOZA
Notario Tercero Encargado del Circulo de Barranquilla



CERTIFICA:

Que el presente registro es fiel y autentica copia de su original que aparece inscrito a Folio N° _____ Indicativo Señal 499746 de esta notaria.
Expedido para acreditar parentesco. Barranquilla
Este registro no tiene fecha de Vencimiento Artículo 2º Decreto 2189 de 1993.

24 MAY 2019

FIRMA NOTARIO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 71427.384

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36995737

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C 5 W

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ATLANTICO TUBARA

Datos del inscrito

Primer Apellido SALCEDO Segundo Apellido GERONIMO

Nombre(s) ALVARO

Fecha de nacimiento Año 1 9 4 5 Mes A B R Día 2 7 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo O + Factor RH R.H.

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA ATLANTICO TUBARA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
ESCRITURA PUBLICA No.0803 DE LA NOT. OCTAVA BARRANQUILLA

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GERONIMO DE SALCEDO ANA CORINA

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 22*283.492 DE BARRANQUILLA

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SALCEDO DE LA CRUZ ANGEL MARIA

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDO

Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SALCEDO GERONIMO ALVARO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 71427.384 DE BARRANQUILLA

Firma *Alvaro Salcedo Gerónimo*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 5 Mes A B R Día 2 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza
MARTIN ECHEVERRIA CONSUEGRA
Nombre y firma *Martin Echeverria*

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL FOLIO No.385 DEL LIBRO No.1, POR SUPRESION SEGUNDO NOMBRES Y CORRECCION DIA DE NACIMIENTO, ANTES ALVARO ANTONIO, NACIDO 26 DE ABRIL AHORA: ALVARO, NACIDO 27 DE ABRIL, SEGUN ESCRITURA PUBLICA No.0803 CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2.005. DE LA NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA. TUBARA ABRIL 21 DE 2.005.

Martin Echeverria

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO.....01 MAYO.....05 SEP.....09	FEBRERO..02 JUNIO.....06 OCTUBRE..10	MARZO.....03 JULIO.....07 NOV.....11	ABRIL.....04 AGOSTO.....08 DIC.....12
----------------------------------	---	--	--	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No. **56 10 15**

18358637

OFICINA REGISTRO CIVIL

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **Notaria Primera (la.)**

4 Municipio y Departamento, Interendencia o Comisaria **Barranquilla (Atlantico)**

5 Código **0901**

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer Apellido **ESCORCIA** 7 Segundo Apellido **DE LA ROSA** 8 Nombres **MARGARITA ROSA**

SEXO 9 Masculino o Femenino **Femenino** 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **15** 12 Mes **Octubre** 13 Año **1956**

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País **Colombia** 15 Dpto., Int. o Comis. **Atlantico** 16 Municipio **Barranquilla**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **Casa de habitación del Municipio de Barranquilla** 18 Hora **8 30 am**

19 Documento Presentado-Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquia etc.) **Partida de Bautismo** 20 Nombre del Profesional que certificó el nacimiento

MADRE 22 Apellidos (de soltera) **DE LA ROSA GONZALEZ** 23 Nombres **VICTORIA** 24 Edad actual

25 Identificación (clase y número) **Cda. #22.355.688 de B.quilla** 26 Nacionalidad **Colombiana** 27 Profesión u oficio **hogar**

PADRE 28 Apellidos **ESCORCIA JULIO** 29 Nombres **NORBERTO** 30 Edad actual

31 Identificación (clase y número) **Cda. #3.787.246 de Cartagena** 32 Nacionalidad **Colombiano** 33 Profesión u oficio **Empleado**

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) **Cda. #3.787.246 de Cartagena** 35 Firma (autógrafa) **A ruego del señor NORBERTO ESCORCIA JULIO quien estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha y quien manifiesta no saber firmar lo hace el señor DOMINGO GUERRA MARTINEZ, Cda. #8.671.876 de la ciudad de Barranquilla**

36 Dirección postal y municipio **Carrera # 45C-2-82 B.quilla** 37 Nombre **DOMINGO GUERRA MARTINEZ**

TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Nombre **ALBERTO DE LA ESPRIELLA E.**

40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre

TESTIGO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día **26** 47 Mes **mayo** 48 Año **1992**

49 Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria_barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para: seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.



24 MAYO 2019

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

7.427.384

NUMERO

SALCEDO GERONIMO

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

Alvaro Salcedo Geronimo

FIRMA



DE
IA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1945

TUBARA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G. S. RH

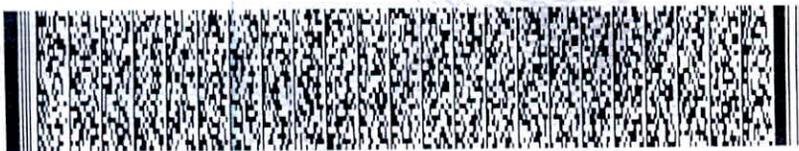
M

SEXO

20-MAR-1967 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albuquerque
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22138845-M-0007427384-20050825

0084905237N 02 189564362

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.631.540**

ESCORCIA DE LA ROSA

APELLIDOS
MARGARITA ROSA

NOMBRES

Margarita Escorcia De Rosa
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1956**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

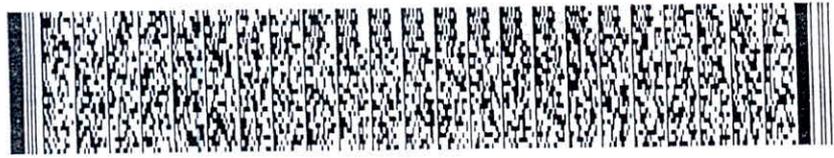
1.67
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

31-JUL-1978 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00145782-F-0032631540-20090107 0009334708A 1 3360022515

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.884.794

SALCEDO ESCORCIA

APELLIDOS

ROSALINDA ESPAÑA

NOMBRES

Rosalinda Escorcia
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1977

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-ABR-1996 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 0300100-00134825-F-0032884794-20081208 0007701406A 1 3360022581

Testigos

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

22.548.446
 NUMERO

SALCEDO ESCORCIA
 APELLIDOS

PAOLA CATHERINE
 NOMBRES

Paola Catherine Salcedo
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1981

BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 0+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-1999 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Indice Derecho

FIRMA REGISTRADOR *Clara Maria Gonzalez Zabala*
 CLARA MARIA GONZALEZ ZABALA



P-0300100-03271040-F-22548446-000811 078517880

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.129.566.910

SALCEDO ESCORCIA
APELLIDOS

ALVARO JUNIOR
NOMBRES

Alvaro Salcedo Escorcía
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1986

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

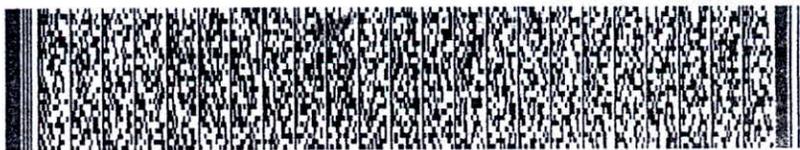
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-JUN-2004 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0300100-22131464-M-1129566910-20050131

02064 05031B 02 168193211



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 08/11/2019 2:05:51 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

08001311000820190046900

CLASE PROCESO:

PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO:

008

SECUENCIA:

1627870

FECHA REPARTO:

08/11/2019 2:05:51 p. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

08/11/2019 2:04:31 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 008 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	12590728	WILFRIDO ENRIQUE	ARIAS GARCIA	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	7427384	ALVARO	SALCEDO GERONIMO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	32631540	MARGARITA ROSA	ESCORCIA DE LA ROSA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSA ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

3d2f0fd1-2abb-40f8-9c8b-b229eee04d3b

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REYNALDO RAMIREZ TOWINSON

SERVIDOR JUDICIAL

NOV 12/19
10:30 AM

[Handwritten mark]

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto de oficina judicial.- Lo anterior para lo de su ordenación.-
Barranquilla, 20 de noviembre de 2019.
La Secretaria,

Leonor Karina Torrenegra Duque
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2.019)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO Para Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Católico, promovida por ALVARO SALCEDO GERÓNIMO, a través de apoderado judicial contra MARGARITA ESCORCIA DE LA ROSA, quienes contrajeron matrimonio católico el 28 de diciembre de 1.974, en la Parroquia San German de Barranquilla.- .

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Notifíquese personalmente del presente auto al Procurador Judicial Quinto de Familia y al Defensor de Familia adscrito al despacho.

Téngase al Dr. WILFRIDO ARIAS GARCIA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auristela de la Cruz Navarro
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.-
Ndn/

JUZGADO 8o DE FAMILIA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO Por anotación en ESTADO No. 172 Notifico el auto anterior. Barranquilla, <i>Nov. 22/2019</i> La Secretaria, LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICACIÓN 080013110008- 2019-00469-00

PROCESO: DIVORCIO
DTE: ALVARO SALCEDO GERONIMO
DDO: MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA
EN BARRANQUILLA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE Diciembre
DE DOS MIL Diecinueve (2019) SE PRESENTÓ EL SEÑOR (A)
MARGARITA R. ESCORCIA DE LA R. QUIEN IDENTIFICÓ CON LA
CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.631.540, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD
DE: Demandada, A FIN DE RECIBIR NOTIFICACIÓN
PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE
Divorcio DE FECHA Noviembre 20/19, PROMOVIDA
POR ALVARO SALCEDO GERONIMO RECIBE TRASLADO DE LA
DEMANDA Y SUS ANEXOS.-

EL NOTIFICADO (A):

<u>Margarita Escorcía</u>		<u>32.631.540</u>
NOMBRE LEGIBLE	FIRMA	No DE C.C.

DIRECCION: Cr 23 # 65 B 100 TELEFONO 314 379 1595

CORREO ELECTRONICO: ford228@hotmail.com

QUIEN NOTIFICA.-

Barranquilla, Febrero 7 de 2020.

SEÑOR:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.M

PROCESO: DEMANDA DE DIVORCIO MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: ALVARO SALCEDO GERONIMO.
DEMANDADA: MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA.
RADICADO: 469 - 2019.
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

HERLING HERNANDO SARMIENTO GUZMAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.203.720 y **Tarjeta Profesional No. 188969 del C.S.J**, actuando como apoderado de la señora: **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA**, parte demandada de este proceso, mayor de edad e identificada con la C.C No.32.631.540, me permito dentro del término procesal oportuno: **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: NO ES CIERTO, La señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA** no ha incurrido en la cual de divorcio señalada en el numeral 2 del artículo 6 de la ley 25 de 1992 **pues jamás se marchó desde el año 1989** como afirma el demandante, **ni mucho menos incumplió sus responsabilidades y obligaciones con su esposo e hijos**; lo que si ocurrió fue un proceso de separación de cuerpos y de bienes con el demandante que fue ventilado en el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**,

17
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
RECIBIDO
07 FEB 2020
03:10 PM
10
17

radicado con el número **6910 – 1992**, el cual llegó a sentencia definitiva y en la que manifiesta mi poderdante que se llegó a un acuerdo sobre la separación de cuerpos y los cuidados de los menores en ese tiempo, quedando los cuidados de dichos menores en cabeza de la parte demandante de este proceso.

Luego de dicho proceso, las partes radicaron en dicho Juzgado, el **21 de junio de 2005**, un escrito donde manifestaban que en el año 1994 lograron superar sus dificultades y que volvieron a rehacer su matrimonio.

Con lo anterior se logra demostrar que mi cliente nunca se marchó de su hogar en el año 1989 y que lo que si existió fue una separación de cuerpos concertada, lo mismo que una decisión de cuidado y custodia de los hijos menores de edad en cabeza del demandante, bajo una sentencia judicial, de la cual se hizo una solicitud posterior de dejarla sin efectos en el año 2005 por reconciliación surtida entre las partes en el año de 1994.

SEXTO: NO ES CIERTO, la señora **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA** no tenía ingresos económicos que desatender, pues el rol de la misma era el de ama de casa, por lo tanto no trabajaba sino que se dedicaba al hogar, pues el sostenimiento económico del mismo siempre estuvo a cargo del señor **ALVARO SALCEDO GERONIMO**.

Tampoco es cierto que al demandante le correspondió hacerse cargo de todas las obligaciones por más de 18 años, pues el demandante pasaba la mayor parte del tiempo trabajando y era mi clienta la que se ocupaba del cuidado y mantenimiento físico de su hogar.

SEPTIMO: NO ES UN HECHO sino una apreciación personal del apoderado de la parte demandante.

OCTAVO: NO ES CIERTO, pues se tiene conocimiento que el demandante posee dineros pertenecientes a la sociedad conyugal (representados en **CDTS** y cuentas de ahorros o corrientes) en Bancos de la ciudad, y del que se cree se encuentran la mayoría depositados en el **BANCO POPULAR**, para lo cual solicitare el embargo y secuestro inmediato de los mismos como medida cautelar (para que en caso que se decrete el divorcio se tengan en cuenta en la liquidación de la sociedad conyugal.)

NOVENO: PARCIALMENTE CIERTO, pues los conyugues están haciendo su vida independiente desde el año 2014, fecha en que llegaron a un acuerdo conciliatorio de alimentos en la comisaria segunda de familia de Barranquilla, que fue cumplido parcialmente por el demandante y que motivo a la demandada a iniciar un proceso ejecutivo en el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**, que termino mediante acuerdo conciliatorio donde el demandado en este proceso ,señor **ALVARO SALCEDO GERONIMO**,reconoció su incumplimiento y pago lo adeudado hasta esa fecha por alimentos, comprometiéndose a seguir cancelándolos de la forma pactada en el acta de conciliación **00211-14 ,del 8 de mayo de 2014**,firmada en la comisaria segunda de familia.

3
19

DECIMO: PARCIALMENTE CIERTO, el demandante respondía parcialmente con la cuota alimentaria que pacto con mi cliente en el acta de conciliación 00211-14 ,del 8 de mayo de 2014,firmada en la comisaria segunda de familia, y mi representada lo que hizo fue hacer efectiva la misma en proceso ejecutivo de alimentos ventilado en el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**, el cual termino por conciliación judicial al cancelar el demandante de este proceso la suma adeudada a mi cliente y al comprometerse a partir de dicha fecha a pagar la totalidad de la cuota de alimentos conciliada teniendo en cuenta lo pactado en el acta de conciliación..

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la demanda por considerar que la causal en que se fundamenta la parte demandante (el numeral 2 del artículo 6 de la ley 25 de 1992) está totalmente infundada y no demostrada, pues mi cliente **NUNCA** dejo el hogar en el año **1989** como manifiesta el demandante, nunca incumplió sus obligaciones económicas por más de 18 años, nunca incumplió sus deberes y obligaciones como esposa y madre, sino que lo que verdaderamente ocurrió fue que se llegó a una separación de cuerpos concertada y una delegación de los cuidados de los hijos menores en cabeza del demandante de este proceso mediante proceso iniciado por las partes en el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** en el año de 1992 ,y que luego de ello se llegó a una reconciliación marital ocurrida en el año de **1994**,la cual fue formalizada mediante escrito firmado por las partes y dirigido al juzgado origen en el año **de 2005** ,donde se le informaba sobre la reconciliación de la pareja y el restablecimiento de la vida de esposos después de la sentencia proferida por ese despacho en el año de 1992.

Así las cosas, la causal invocada en esta demanda por medio del demandante no tiene soporte jurídico y fue superada por medio de reconciliación de las partes en ocurrida en el año de 1994.

FRENTE A LAS PRUEBAS.

PRIMERO: Solicito a este despacho recibir las declaraciones de las mismas personas solicitadas como testigos por la parte demandante, para que declaren lo que saben y lo que les costa de los hechos 8,9 de la demanda, hechos que no fueron solicitados en el capítulo de pruebas por el demandante para que dichas personas rindieran testimonio.

SEGUNDO: Solicito a usted señor Juez, tener como tales los siguientes documentos:

--Escrito de fecha: **Junio 21 de 2005**, donde las partes de este proceso solicitan y manifiestan al **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** su reconciliación y decisión de seguir con el vínculo matrimonial.

--Petición radicada ante el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** donde se pide copia del expediente **69100-1992**, donde se surtió la separación de cuerpos entre las partes y los cuidados de los hijos menores de edad.

4
20
20

---Me reservo el derecho de aportar nuevas pruebas y documentos antes de la etapa procesal correspondiente.

EXEPCIONES DE FONDO

Nos permitimos proponer las siguientes excepciones de fondo:

PRIMERA: **HECHO SUPERADO:** Se está solicitando el divorcio de un matrimonio con hechos que ya fueron superados por las partes en el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** en el año de **1992** ,mediante proceso radicado con el numero: **6910 – 1992** , mediante escrito de las partes, radicado ante ese mismo juzgado, donde manifiestan su reconciliación desde el año **1994**.

SEGUNDO: **PRESCRIPCION:** La parte demandante está solicitando el divorcio invocando la causal 2 con hechos que trascurrieron **hace más de 10 años (1992 a 2019)**, presentándose el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva, porque si bien es cierto la causal invocada tiene plena vigencia en nuestra legislación actual, **no es menos cierto que los hechos en que se fundamenta ocurrieron hace más de 10 años**, ocurriendo el fenómeno jurídico de la prescripción en dichos hechos ,pues de considerar el actor que tenía méritos suficientes para invocar el divorcio por la causal número dos, debió hacerlo con hechos que estuvieran dentro el periodo legal para hacerlos valer y no invocar hechos ocurridos hace muchos años atrás y que fueron superados en su momento por la sentencia dictada por el juzgado cuarto de familia en el año **1992** y la reconciliación de la pareja en el año de **1994**.

Solicito entonces se concedan las excepciones propuestas y se dé la terminación y archivo de este proceso.

PETICIONES

PRIMERA: Le solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva **NO DECRETAR** el divorcio de los esposos: **MARGARITA ROSA ESCORCIA DE LA ROSA** y **ALVARO SALCEDO GERONIMO** por la causal **INVOCADA** por la parte demandante.

SEGUNDA: En caso de ser decretado el divorcio se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre demandante y demandado.

TERCERA: Que en caso de ser decretado el Divorcio, se sirva oficiar a **COLPENSIONES** de dicha sentencia de divorcio para que dicha entidad deje de seguir consignando en la nómina pensional del demandante, señor **ALVARO SALCEDO GERONIMO**, el valor del incremento pensional del **14% por conyugue**, al no existir justificación legal para que lo siga recibiendo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en lo ordenado por los artículos 154 y 411 del código civil , la ley 25 de 1992, art 388 y 389 del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso por su naturaleza y el Domicilio de las partes, el cual deberá surtirse por el procedimiento establecido en el artículo 388 del código general del proceso.

ANEXOS

Los documentos y soportes aducidos como pruebas.
Poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

El Demandante: ALVARO SALCEDO GERONIMO en: Cra 17 No. 68C 43, El Valle, B/quilla.

Correo electrónico: Desconocido.

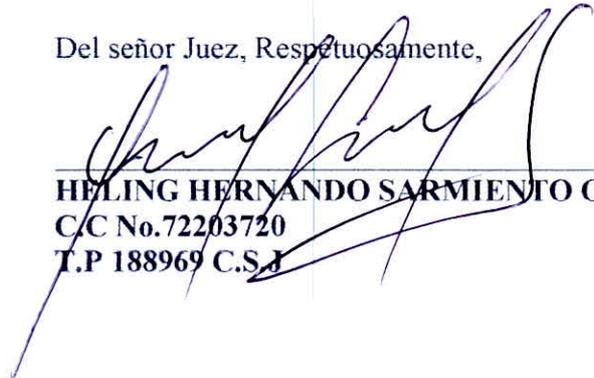
El Demandado: MARGARITA R. ESCORCIA DE LA ROSA, Carrera 23 No. 65B 100, San Felipe, Barranquilla.

Correo electrónico: No tiene.

El suscrito, en la Secretaria de su Despacho.

Correo electrónico:ford228@hotmail.com

Del señor Juez, Respetuosamente,



HELING HERNANDO SARMIENTO GUZMAN.
C.C No.72203720
T.P 188969 C.S.J

Barranquilla, junio 21 de 2005

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
JUNIO 21 2005

6-22
21

Señor(a)

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

Mediante **ACTA # 6910**,

Yo **MARGARITA ESCORCIA DE LA ROSA**, mujer, mayor edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.671.540 de Barranquilla; casada con el señor **ALVARO SALCEDO GERONIMO**, varón, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía N° 7.427.384 de Barranquilla, residentes en la Cra: 17 # 68C - 43 barrio el Valle de esta ciudad, casados y con sociedad conyugal vigente, acudimos a su despacho bajo la gravedad del juramento para solicitarle que mediante la providencia se declare la nulidad de la separación de cuerpos y de bienes de acuerdo con los siguientes ;

HECHOS:

1. Que el 28 de diciembre del 1974, contraímos matrimonio eclesiástico en la parroquia San Germán de esta ciudad, y registrado el 6 septiembre de 1988, en la notaria tercera del círculo de Barranquilla.
2. Que debido a una crisis sufrida en nuestras relaciones de coyuges, acudimos a este despacho en el año de 1991, solicitando nuestra separación de cuerpos y de bienes.
3. Que en 1994 logramos superar las dificultades que nos obligaron a tomar la decisión relacionada en el numeral precedente y volvimos a rehacer nuestro matrimonio, el cual mantenemos hasta la fecha para orgullo de nuestros hijos.
4. Que en ningún momento solicitamos la cesación de los efectos civiles de nuestro matrimonio ante ninguna otra autoridad competente, tal como consta en los requisitos civiles de nacimiento que anexamos al presente documento.
5. Que durante el lapso de tiempo transcurrido desde el año de 1991, a la fecha, como fruto del trabajo mutuo hemos logrado adquirir algunos bienes materiales que hacen parte de los activos de nuestra sociedad conyugal.

PETICIONES:

1. Que mediante providencia preferida por su despacho, se suspendan los efectos de la separación de cuerpos y de bienes que pesa sobre nuestro matrimonio.

7 - (23)
(22)

2. Declárese que los bienes materiales adquiridos en cabeza de cada uno de nosotros, se han obtenido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal establecida entre; **ALVARO SALCEDO GERONIMO Y MARGARITA ESCORCIA DE LA ROSA.**

PRUEBAS:

Solicito a usted Señor Juez tener como prueba los siguientes documentos:

- Registro civil de matrimonio.
- Registro civil de nacimiento de **ALVARO SALCEDO GERONIMO.**
- Registro civil de nacimiento de **MARGARITA ESCORCIA DE LA ROSA.**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundados en el artículo 23 de la Constitución Política de 1.991, presentamos a usted esta petición.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, en consideración del factor territorial, y por haberse tramitado en este despacho la solicitud de separación de cuerpos y de bienes.

MANIFESTACION FIRMADA

Bajo la gravedad del juramento, declaramos que esta solicitud no ha sido presentada ante ningún otro juzgado de Republica de Colombia.

ANEXOS:

- Fotocopias de cedula de **ALVARO SALCEDO GERONIMO Y MARGARITA ESCORCIA DE LA ROSA.**

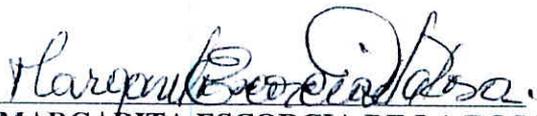
8 - 24
23

NOTIFICACIONES:

Recibimos notificación en nuestra residencia de la Cra: 17 # 68C – 43 barrio el Valle de esta ciudad.

Del Señor Juez:

Atentamente:


MARGARITA ESCORCIA DE LA ROSA
CC. N° 32.671.540 de B/quilla


ÁLVARO SALCEDO GERONIMO
CC. N° 7.427.384 de B/quilla

Barranquilla, Enero 29 de 2020.



SEÑORES:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

E.S.M

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS DE EXPEDIENTE RAD: 6910-1992.

MARGARITA ESCORCIA DE LA ROSA, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pi de mi correspondiente firma, actuando en calidad de parte del proceso radicado con el numero **6910-92**, del cual se dicto fallo definitivo el día **21 de Julio de 1992**, solicito muy respetuosamente, se expidan copias a mi favor de dicho expediente, que según la oficina de archivo judicial, aun se encuentra en este despacho.

El objeto de dichas copias es de presentarlas como prueba sobre **HECHO SUPERADO**, en proceso de divorcio contencioso instaurado en mi contra y que cursa en el Juzgado 8 de Familia del circuito.

Si por alguna razón dicho expediente no se encuentra en el archivo de este despacho (como lo afirma la oficina de archivo general) favor indicarme en que **CAJON FUE ENVIADO A DICHA DEPENDENCIA PARA QUE LA MISMA HAGA ENTREGA DE LO SOLICITADO.**

Adjunto a esta solicitud, constancia de la respectiva consignación del **ARANCEL JUDICIAL.**

De usted, muy atentamente:

Margarita Escorcio De la Rosa

MARGARITA ESCORCIA DE LA ROSA

C.C No.32.671.540 de Barranquilla.

Recibo respuesta a esta solicitud en la oficina de este despacho.

10-10
26
95

Barranquilla, Febrero de 2020.

SEÑORES:

JUEZ DE OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.M

ASUNTO: **PODER ESPECIAL.**

MARGARITA R. ESCORCIA DE LA ROSA, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DR HERLING H. SARMIENTO GUZMAN**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **72.203.720 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional No. 188969 del C.S.J**, Para que **ME REPRESENTE EN LA DEMANDA DE DIVORCIO INSTAURADA EN MI CONTRA POR EL SEÑOR: ALVARO SALCEDO GERONIMO Y QUE ESTA EN CONOCIMIENTO DE ESTE DESPACHO.**

Mí apoderado queda facultado para representarme en dicho Proceso, contestar la demanda, interponer recursos, negociar, conciliar, desistir, recibir notificaciones y todas las demás facultades que otorga la ley.

ATTE:


MARGARITA R. ESCORCIA DE LA ROSA

C.C No. 32.631.540

ACEPTO:


HERLING H. SARMIENTO GUZMAN

C.C 72203720 de Barranquilla.

T.P 188969 DEL C.S.J